



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0202/10/22

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4237/22  
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre de 2022

**C. Luis Antonio Tadeo Rosas**  
Representante legal de la empresa  
Ferrozur, S.A. de C.V.  
Calle Montesinos, No. 1  
Colonia Centro, C.P. 91700  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]  
Veracruz, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de octubre de 2022; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 20 de octubre de 2022, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Ampliación de Ladero para carga y descarga de balasto en vía férrea GA tramo Km 13+098 al Km 14+150, en el municipio de Veracruz, Ver."**, ubicado en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz; promovida por la empresa **Ferrozur, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

### CONSIDERANDO

1. Que 23 de septiembre de 2022, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de octubre del mismo año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **Ampliación de Ladero para carga y descarga de balasto en vía férrea GA tramo Km 13+098 al Km 14+150, en el municipio de Veracruz, Ver."**, ubicado en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.
2. El **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

V	X	Y
1	799860.479	2115883.160
2	799855.507	2115883.692
3	799849.657	2115829.004
4	799842.696	2115829.749
5	799954.601	2116875.780
6	799966.831	2116874.472
7	799965.022	2116857.568
8	799964.724	2116857.600

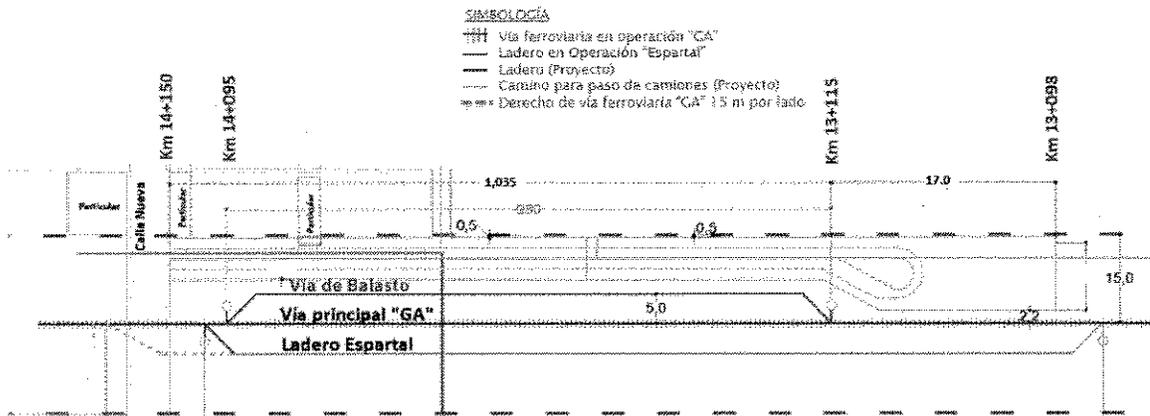


Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4237/22  
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre de 2022

3. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la ampliación de la vía férrea "GA" a través de un ladero y un camino de terracería que se establecerán dentro del derecho de vía de 30 m de ancho, es decir 15 m de lado a lado del centro de la vía, concesionado a la **promovente**. En la siguiente imagen se muestra de manera general de como quedara el **proyecto**.

### Ampliación de Ladero para carga y descarga de balasto en vía férrea GA tramo Km 13+098 al Km 14+150.



4. El **proyecto** contemplara las siguientes características a lo largo de dicho tramo:

- ✓ Un ladero, el cual tendrá una longitud de 980.0 m con un ancho de 5.0 m, ocupando un área de 490.0 m<sup>2</sup>.
- ✓ Un camino de terracería, como área de carga/descarga y circulación, con longitud de 1,052.0 m y 7.0 m de ancho en la parte sur del camino (3.5 m carril derecho y 3.5 carril izquierdo) y 12.3 m en la parte norte (gota de retorno) en paralelo de la vía férrea "GA" ocupando un área de 745 m<sup>2</sup>.

5. La **promovente** manifiesta que las acciones de ampliación de la vía férrea "GA" a través de un ladero y un camino de terracería, no implican incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de que los trabajos se realizaran sobre el derecho de vía.

6. La **promovente** manifiesta que, el área del **proyecto** se encuentra inmerso sobre el derecho de vía, el cual no presenta vegetación forestal, ya que el área en mención presenta dominancia de pasto y especies no en listadas en la NOM-052-SEMARNAT-2010.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4237/22  
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre de 2022

7. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

*“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”*

8. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

*“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.*

9. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracción I; penúltimo párrafo, y 29 de la **LGEEPA**; 4º fracción I; 5º inciso B); 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4237/22  
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre de 2022

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de octubre de 2022; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 20 del mismo mes y año, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Ferrosur, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al C. **Luis Antonio Tadeo Rosas**, Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación de"*



C. **Lidiana Flores**  
Subdelegada de Gestión Ambiental y Fomento Sectorial

DELEGACION VERACRUZ  
c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento

Av. Central Esq. Lazaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Teléfono: 228 841 6500 ext. 36535



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representaciõn en el Estado de Veracruz**  
Subdelegaciõn de Gestiõn para la Protecciõn  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4237/22  
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre de 2022

c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT de la SEMARNAT. Conocimiento  
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento  
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento  
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0202/10/22**

LCF/MM/MH/SAFH



